

OCTAVA.- TODOS LOS PAGOS QUE "EL ACREDITADO" DEBA HACER A "EL ACREDITANTE" DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO LOS HARA SIN NECESIDAD DE PREVIO COBRO, EN TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA EN MIGUEL BLANCO #901, ESQ. COLÓN

NOVENA.- CUALQUIER PAGO A CARGO DE "EL ACREDITADO", DERIVADO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN ESTE CONTRATO, LO EFECTUARA PRECISAMENTE EN DIA DE SU VENCIMIENTO O BIEN EL DIA INMEDIATO ANTERIOR, SI ESTE RESULTARA INHABIL.

DECIMA.- "EL ACREDITADO" ASUME LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIALES FRENTE A "EL ACREDITANTE" DURANTE LA VIGENCIA DEL CREDITO:

- A) EL "ACREDITADO" AUTORIZA EXPRESAMENTE AL "ACREDITANTE" PARA QUE LLEVE ACABO LAS INVESTIGACIONES SOBRE EL COMPORTAMIENTO CREDITICIO EN LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA QUE ESTIME CONVENIENTE. ASÍ MISMO DECLARARA EL "ACREDITADO" SOLIDARIO QUE CONOCEN LA NATURALEZA Y ALCANCE DE LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITARA, DEL USO QUE EL "ACREDITANTE" HARÁ DE TAL INFORMACIÓN Y DE QUE ESTA PODRÁ REALIZAR CONSULTAS PERIÓDICAS DEL HISTORIAL CREDITICIO, CONSINTIENDO QUE ESTA AUTORIZACIÓN SE ENCUENTRE VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE MANTENGAMOS RELACIÓN JURÍDICA.
- B) PERMITIR QUE "EL ACREDITANTE" VIGILE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE ESTE FINANCIAMIENTO.
- C) NO DESTINAR, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS RECURSOS DE ESTE APOYO ECONOMICO A FINES DIFERENTES A LOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO.
- D) COMPROBAR, FISICA Y DOCUMENTALMENTE, LA INVERSION REALIZADA, DE ACUERDO AL PRESENTE CONTRATO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DEL CREDITO-

DECIMA PRIMERA.- "EL ACREDITANTE" PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y DECLARAR EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL MISMO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCION JUDICIAL Y EN CONSUENCIA EXIGIR LA TOTALIDAD DEL ADEUDO A LA FECHA QUE SE INCURRA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

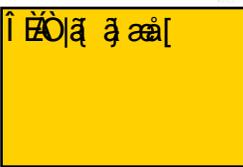
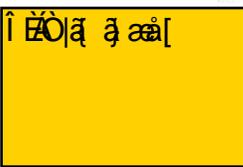
- 1. SI "EL ACREDITADO" DESTINA TOTAL O PARCIALMENTE LOS RECURSO EN FINES DIFERENTES A LO PACTADO.
- 2. SI "EL ACREDITADO" NO COMPRUEBA ADECUADAMENTE, EN TIEMPO O FORMA, LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, TENIENDO UN PLAZO DE TREINTA DIAS NATURALES..
- 3. SI "EL ACREDITADO" DEJA DE DESARROLLAR LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL O EL PROYECTO PRODUCTIVO APOYADO.
- 4. SI "EL ACREDITADO" DEJARA DE PAGAR CUALQUIERA DE LAS AMORTIZACIONES DE CAPITAL A SU VENCIMIENTO, TRANSCURRIDOS DOS PAGOS DE INCUMPLIMIENTO SE CONSIDERARA CARTERA VENCIDA Y SE HARA EXIGIBLE EL SALDO VENCIDO, EL SALDO INSOLUTO, Y CON LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE OCASIONARE.
- 5. LA CONSTITUCION DE NUEVOS GRAVAMENES SOBRE LOS BIENES QUE GARANTICEN EL FINANCIAMIENTO.
- 6. LA VIOLACION DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 327 Y 329 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIÓN DE CREDITO.
- 7. SI LOS BIENES QUE GARANTIZAN ESTE CONTRATO FUEREN DESTRUIDOS, DESAPARECIDOS, SECUESTRADOS O EMBARGADOS EN TODO O EN PARTE, POR AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER GENERO.
- 8. SI PRESENTAN CONFLICTOS AGRARIOS, LABORALES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PONGAN EN PELIGRO, A JUICIO DE "EL ACREDITANTE", LA RECUPERACION DEL CREDITO O MENOSCABEN EL VALOR DE LAS GARANTIAS.
- 9. SI "EL ACREDITADO" DIERA SU EMPRESA O ACTIVOS EN PRENDA, COMODATO, ARRENDAMIENTO FINANCIERO O ADMINISTRACION.
- 10. EN LOS DEMAS CASOS QUE CONFORME A LA LEY SEA EXIGIBLE ANTICIPADAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A PLAZO.
- 11. SI "EL ACREDITADO" CAYERA EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSION DE PAGOS.

DECIMA SEGUNDA.- PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS PARTES CON LO ESTABLECIDO POR EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE EN VIRTUD DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

DECIMA TERCERA.- TODAS LAS NOTIFICACIONES, AVISOS, Y EN GENERAL CUALQUIER COMUNICACIÓN, QUE LAS PARTE DEBAN HACERSE EN CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE HARAN EN LOS SIGUIENTE DOMICILIOS:

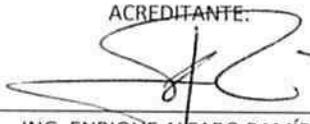
ACREDITANTE: AV. HIDALGO 400 COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DEL ESTADO DE JALISCO

ACREDITADO

NOMBRE : DIAZ ALMAGUER KARLA PATRICIA
DIRECCION : 
COLONIA : 
ZONA : 
C.P. : 
MUNICIPIO : 

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO NO HA EXISTIDO NINGUN VICIO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA SER CAUSA SE NULIDAD O RESCISION Y SI LO HUBIERE DESDE ESTE MOMENTO RENUNCIAN A LA ACCION DE NULIDAD QUE LES PUDIERE CORRESPONDER, POR LO QUE ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

ACREDITANTE:



ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



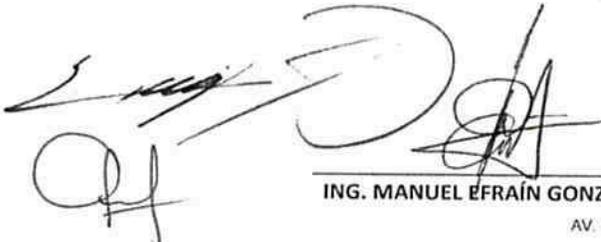
LIC. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA
SINDICO

ACREDITADO



DIAZ ALMAGUER KARLA PATRICIA

TESTIGOS:



ING. MANUEL EFRAÍN GONZÁLEZ GÓMEZ

AV. HIDALGO 400 COLONIA CENTRO TEL. 12018500



LIC. FERNANDO UGARTE PARRA